

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Rad. No. 2014-0208, Sucesión de MARGARITA CALDAS DE BOHORQUEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Como quiera que quien realmente realizó la partición aprobada mediante sentencia del 2 de noviembre de 2.017 (folios 336 y 337 del expediente físico) fue la Doctora MARIA NELLY BUITRAGO PINZON, es realmente a dicha auxiliar de la justicia a quien corresponde hacer las correcciones de la misma para posibilitar su registro. En consecuencia, se ordena a la mencionada partidora presente la partición corregida, tomando muy en cuenta los yerros advertidos en el documento digital No. 06 de la actuación y haciendo el ejercicio matemático que los corrobore (de ser el caso).

Copia del trabajo de partición corregido deberá ser allegada a cada uno de los profesionales del derecho intervinientes empleando medios virtuales (por correo electrónico).

Para el efecto anterior se concede a la togada un término de quince (15) días. Por ende, por Secretaría líbrese el oficio correspondiente anexando a la partidora copia del actual proveído.

2. Hecho lo anterior y corrido el término concedido, ingrese el asunto al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd43d3d44b36eea723b32936189c7b5fa65ea549d1a4cd9eac4f081cf1118f0a**

Documento generado en 22/06/2023 04:10:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>